

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2020 00343 00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** instaurada por **SANCUS ZFS SAS** contra **ECOIN GROUP S.A.S.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, *en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020*. Córrese traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 CGP).

Se le reconoce personería al abogado OMAR FIDEL CASTRO PORRAS., como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59299286d326e0a94ba168964791bab7991943e4a5d466bb9002c99f7dcb9ca
2**

Documento generado en 03/02/2021 06:43:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2015 00708 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia calendada el 1° de diciembre de 2020, mediante la cual declaró inadmisibile el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia anticipada emitida el 9 de marzo de 2020.

Secretaría proceda a elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0db3a80ff52cddd091f4069e609acc50127362bd8f4fc3617ce46e0380b14956

Documento generado en 03/02/2021 04:47:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00487 00

SE CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO y ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Seguros del Estado y el llamado en garantía Oscar Iván Acero Rodríguez contra la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2020.

Sin necesidad de pago de expensas por tratarse de envío de expediente digitalizado, remítanse las diligencias al Superior para lo de su competencia. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7ee1b8759d3f59dd6b4fcf17080610e3857296f72399234011bfd169358c1a

Documento generado en 03/02/2021 04:34:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00250 00

En atención a la solicitud del apoderado judicial del demandado Cooperativa de Transportadores La Nacional Ltda, el Despacho de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, procede a aclarar el auto de fecha 4 de diciembre de 2020 en el sentido indicar que la parte actora deberá hacer comparecer a los testigos Alexander Gutiérrez M, y, Claudia Marcela Loaiza.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta los correos electrónicos y números telefónicos aportados por el apoderado de la parte actora.

Del dictamen pericial allegado por la apoderada judicial de los demandados Elberth Velasco Torres y José Horacio Aguirre córrasele traslado a los extremos del proceso por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c635f0e2a29efb4db77368a0295cd33de5d72517573ac3dc8b9699e866bff0

Documento generado en 03/02/2021 04:58:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 110013103037202000012 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante acreditó haber instalado la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes lo expresamente manifestado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

En atención a lo expresamente manifestado y acreditado por la parte demandante, el Despacho tiene en cuenta las publicaciones efectuadas para notificar al extremo pasivo, en consecuencia, previamente a continuar con el trámite procesal, se requiere a Secretaría para que efectúe el registro del emplazamiento, en la aplicación de Justicia XXI Web.

Téngase en cuenta la manifestación de los herederos de Rosa Mojica de Reyes (q.e.p.d.), señores Gustavo Reyes Mojica, Luz Marina Reyes Mojica, María Eugenia Reyes Mojica, Pedro Esteban Reyes Mojica, Rosa Ligia Reyes Mojica, Ana Victoria Reyes Mojica, Ana Lucía Reyes Mojica, Aura María Reyes Mojica, Betty Reyes Mojica, y, José Israel Reyes Mojica; con fundamento en el art. 301 CGP., se entienden notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el 4 de diciembre de 2020.

Así mismo, téngase en cuenta que se remitió la comunicación de que trata el art. 291 CGP con resultado positivo a Benigno Cardozo González, Autos Bencar Cardozo y Cia., Luz Marina Reyes Mojica, María Eugenia Reyes Mojica, Luis Guillermo Alonso Hernández, Gustavo Reyes Mojica,

José Israel Reyes Mojica, Betty Reyes Mojica, Pedro Esteban Reyes Mojica, Ana Victoria Reyes Mojica, Aura María Reyes Mojica, Ana Lucía Reyes Mojica, Rosa Ligia Reyes Mojica, William Fernando Ramírez Mayorkin Drive In la Rotonda Ltda, y, Silvino Becerra Ruíz.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

Firmado Por:

HERNANDO FORERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

DIAZ

DE CIRCUITO CIVIL DE

LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d07ecad3c80c3c2633fc5114dd36e7789061a3f79b5b100fe0d6454668c942e9

Documento generado en 03/02/2021 05:52:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la garantía real No. 11001 31 03 037 2020 00104 00

De conformidad con lo manifestado por la endosataria en procuración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por *pago* de cuotas en mora *de* la prestación que consta en los pagarés base del recaudo (2273 320146196, 4513089718835720 y, 377815076311824).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo a favor de la parte ejecutante, dado que no se ha cancelado la totalidad del monto adeudado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Una vez se dé cumplimiento a lo decidido en este proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7ae4984172086d46d4f9a93ff2c32b4a80ddb0e19d0d7205c68079b193162c
c**

Documento generado en 03/02/2021 07:11:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00031 00

Atendiendo la solicitud de la parte actora, se le concede hasta el 19 de febrero de 2020 para que remita al plenario el dictamen pericial; téngase en cuenta que no es posible conceder un término superior, toda vez que ya está señalada la fecha para la audiencia inicial y de la prueba pericial debe correrse traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 010 de hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e71159e1dc580f3ce46b3b57e6edd36ffbc00932b9a2f64d7e05456cfa400655

Documento generado en 03/02/2021 06:54:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**